

Radicación No. 2009- 127

Investigación de Paternidad.

CONSTANCIA DE SECRETARIA. El presente proceso fue digitalizado y ubicado en la estantería digital el pasado veinticinco (25) de mayo del año en curso, en el mismo fue insertado memorial calendado 16 de febrero de 2021, ha pesar que enuncia anexos, los mismos no se encuentran insertados.

Armenia Q., 27 de mayo de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUZ

Secretario

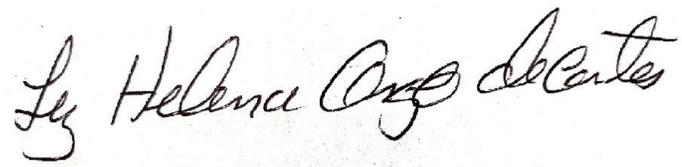
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la peticionaria en el escrito enviado vía correo electrónico, se le informa a la memorialista, que el presente proceso se encuentra terminado con sentencia calendada veinticuatro (24) de noviembre de dos mil nueve (2009), por tal razón, su solicitud NO ES PROCEDENTE, toda vez que para ello existen otros mecanismos judiciales tendientes a obtener el cumplimiento de las decisiones judiciales relacionadas con el menor beneficiario de la cuota de alimentos; y si han variado las condiciones en este proceso, el demandante dispone de los medios establecidos en la Ley para iniciar el trámite correspondiente, a través de una nueva demanda; en el presente caso, la Revisión para aumentar la Cuota Alimentaria o en su defecto el Ejecutivo para cobrar las cuotas dejadas de cancelar, lo cual se debe tramitar ante el mismo juez a continuación y dentro del expediente en que fue fijada la cuota de alimentos.

Envíese a través del correo electrónico señalado, el contenido del presente auto a la parte memorialista

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 091 de hoy 31 de Mayo de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario